

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 209

(21 JUN. 2019)

"Por la cual se inactiva el Código Institucional a unas Entidades Públicas"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas en el literal g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia establece que "Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley".

Que la Ley 298 de 1996, reglamentó el mencionado artículo constitucional.

Que mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedidas por la CGN, se incorporó, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que las entidades que se relacionan a continuación, a la fecha de expedición de la presente Resolución, no han reportado información contable, por lo cual, se han identificado como entidades omisas en cada trimestre.

Que con las entidades que se relacionan a continuación, ha sido imposible contactar a los responsables del envío de la información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Que tal situación, afecta la cobertura de las entidades que conforman el Balance General del Sector Público Colombiano, a cargo del Contador General de la Nación, al definirse un universo de

entidades que no corresponde con la realidad de quienes tienen la obligación de reportar la información.

Que es necesario inactivar los Códigos Institucionales a unas entidades contables públicas y dar aviso a los órganos de control y de gestión para que ejerzan las acciones correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inactivar los Códigos Institucionales de las siguientes empresas:

CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	OBSERVACIÓN
923272735	E.S.P. Empresas Públicas Municipales de Tierralta	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923272330	E.S.P. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Dibulla S.A.	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923272191	I.P.S.I. Anashanta Supushuaya	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2017.
923270916	E.S.P. Aseo Jamundí S.A.	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923269150	E.S.P. de la Jagua del Pilar S.A.	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
261423168	E.S.E. Camu - Chima	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2017.
232113001	Lotería la Cartagenera	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
230113657	Empresa Municipal de Servicios Públicos - San Juan Nepomuceno	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923272034	E.S.P. Sociedad Aguas del Vichada S.A.	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
230127075	E.S.P. Empresa de Energía de Bahía Solano S.A.	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
80500000	Fertilizantes Colombianos S.A.	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923272719	E.S.P. Municipio de Santa Lucía	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923272668	E.S.P. Operador Regional de Occidente Oro S.Ca	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016.
923272315	I.P.S. Indígena Unuma Acim	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2017
230608606	Empresa de Acueducto Y	Nunca ha reportado, en la Categoría Información

	Alcantarillado Y Aseo De Repelón	Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016
230318001	U.A.E. Para la Promoción del Empleo y la Productividad	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016
240173124	Empresa de Servicios Públicos de Cajamarca Tolima	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016
923271166	E.S.P. Aguas del Bajo Cauca S.A	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - convergencia. Tenía obligación desde el I trimestre de 2016

ARTICULO 2º. Inactivar los Códigos Institucionales de las siguientes entidades de gobierno:

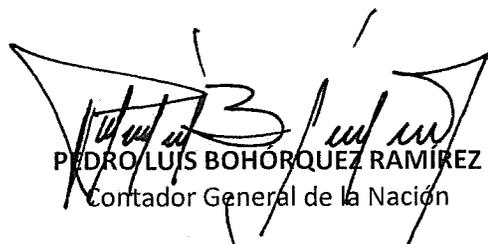
CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	OBSERVACIÓN
220868999	Asociación de Municipios Agropecuarios de la Subregión de los Yariguíes (AMAY)	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia. Último reporte de la Categoría Información Contable Pública para el corte al 30 de junio de 2015.
87100000	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio el Carmen de Atrato	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia. Último reporte de la Categoría Información Contable Pública para el corte al 31 de marzo del 2017, no reportó ningún corte en el año 2016.
120673000	Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Departamento del Tolima	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia. Último reporte de la Categoría Información Contable Pública para el corte al 31 de marzo de 2015.
923272534	Instituto Municipal para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar - Morroa	Nunca ha reportado, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia. Último reporte de la Categoría Información Contable Pública para el corte al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3º. Dar aviso de la presente Resolución a los órganos de control y de gestión para que ejerzan las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **21 JUN. 2019**


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
 Contador General de la Nación

Proyectó: Ana Cecilia Rodríguez Casas/Blanca Ofelia Martínez Martínez.
 Revisó: Miryam Marleny Hincapié Castrillón/Édgar Arturo Díaz Vinasco.